

Señora

JUEZ 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REF. Acción de Nulidad de Traslado de Régimen Pensional

DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO CAICEDO NEIRA

DEMANDADAS:

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
- SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A

RAD. 110013105018-2021-00492-00

JUAN DANIEL CARDONA CAICEDO, actuando en representación de la parte demandante **MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA** dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término previsto para ello conforme al auto del veintiuno (21) de julio de 2022, me dirijo a su despacho con el objetivo de subsanar la demanda presentada, de la siguiente manera:

- a. Conforme lo requiere el despacho y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso y por remisión autorizada del art. 145 del Código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, a falta de disposiciones especiales en el procedimiento de trabajo, así como lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, se anexa poder reciente y en debida forma, definiendo específicamente las facultades que tiene el suscrito apoderado judicial para la representación de los intereses de la demandante.
- b. En el escrito reformado contentivo del libelo demandatorio se incluyen los nombres de las partes y sus respectivos representantes cumpliendo lo establecido en el numeral segundo (2º) del artículo 25 del Código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
- c. De acuerdo con el numeral tercero (3º) del artículo 25 del Código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. Se han indicado las direcciones de notificación conocidas por la parte demandante, esto es, las direcciones contenidas en los respectivos certificados de existencia y representación de cada una de las demandadas.
- d. Las pretensiones han sido corregidas conforme lo solicitó el despacho quedando claras e individualizadas respecto de todas y cada una de las demandadas, de conformidad con el numeral sexto (6º) del artículo 25 del Código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
- e. De acuerdo con lo requerido por su señoría, la demanda ha sido reformada corrigiendo los hechos satisfactoriamente cumpliendo con lo estipulado por el numeral séptimo (7º) del artículo 25 del Código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
- f. Conforme lo requerido en el numeral quinto (5º) del artículo 25 del Código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social se ha indicado en el libelo demandatorio el procedimiento a seguir, esto es, el trámite de un proceso de

PRIMERA INSTANCIA conforme al (Capítulo XIV, Título II) del código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social

- g. Cumpliendo con lo establecido en el numeral octavo (8º) del artículo 25 del Código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se modificó el acápite de fundamentos de derecho expresando los fundamentos y razones jurídicas de la presente demanda.
- h. Se anexan los certificados de existencia y representación legal de las demandadas la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A de acuerdo con lo establecido en el numeral cuarto (4º) del artículo 26 del Código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.
- i. Se adjunta a la demanda la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa presentada ante la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES por parte de mi poderdante frente a las pretensiones del presente asunto, conforme lo dispone en el numeral quinto (5º) del artículo 26 de Código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.
- j. De conformidad con lo estipulado en el numeral tercero (3º) del artículo 26 del Código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social se aportan la totalidad de las pruebas documentales que se encuentran en poder de la parte demandante.
- k. En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se hace la remisión del escrito de demanda inicial y sus anexos a los correos de notificación de las entidades aquí demandadas cliente@skandia.com.co y notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co como puede evidenciarse en los remitentes del hilo de correos anterior al correo electrónico contentivo de la subsanación de la demanda dirigido a su despacho.
- l. En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se hace la remisión del escrito de subsanación y sus anexos a los correos de notificación de las entidades aquí demandadas cliente@skandia.com.co y notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co como puede evidenciarse en los remitentes del correo electrónico contentivo de la subsanación de la demanda dirigido a su despacho.

De la señora Juez con todo respeto,



JUAN DANIEL CARDONA CAICEDO
C.C. 1.019.116.867 de Bogotá D.C.
T. P. No. 364.272 del C.S.J.

Señora

JUEZ 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REF. Acción de Nulidad de Traslado de Régimen Pensional

DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO CAICEDO NEIRA

DEMANDADAS:

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
- SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A

RAD. 110013105018-2021-00492-00

JUAN DANIEL CARDONA CAICEDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.116.867 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 364.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial Especial de MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.716.858, vecina de esta ciudad, domiciliada en la Carrera 57a No. 128b-59, quien me otorga poder especial para actuar en su nombre.

Por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho ACCIÓN DE NULIDAD DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL contra:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, identificada con Nit 900.336.004-7, que tiene como domicilio principal de su actividad la Carrera 10 # 72-33 Piso 11 en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.435.765 de Valledupar, En su calidad de Presidente.

SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A identificada con Nit. 800.148.514-2, que tiene como domicilio principal de su actividad la Avenida 19 No. 109a-30 en la ciudad de Bogotá D.C. representada legalmente por el señor Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales.

Para que previo los respectivos trámites legales, admita la presente acción de nulidad, basándose en los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA realizó su afiliación al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS) el 8 de junio de 1985 y empezó a cotizar dentro del régimen de prima media con prestación definida (RPMPD).

2. A partir del 1 septiembre de 1994, mi poderdante se trasladó del RPMPD al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) afiliándose a la Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – COLFONDOS S.A., a causa de que un asesor de esta entidad, quien le indicó erróneamente que dicha afiliación se trataba de una mejor opción porque, según él, el monto de su pensión sería mayor y existía la posibilidad de obtener la pensión previo al cumplimiento de los requisitos legales del RPMPD.

3. El 1 de septiembre de 2007, mi poderdante se trasladó desde COLFONDOS a la SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A ambas administradoras del RAIS, a causa del mejor comportamiento frente a la rentabilidad de una administradora contra la otra.

4. En esa fecha, faltaban dos años para que a mi poderdante le aplicará el literal e. del artículo 13 de la ley 100 de 1993, el cual le impidió el traslado voluntario del RAIS al RPMPD. Así mismo, debe denotarse que ninguna de las administradoras de fondo de pensiones, esto es COLFONDOS, SKANDIA S.A. y COLPENSIONES realizó un análisis comparativo y detallado para su caso sobre la diferencia de permanecer en el RAIS o trasladarse al RPMPD, como era su obligación legal, haciendo imposible que ella obtuviera la información necesaria y realizara un juicio claro y objetivo sobre las mejores opciones en el mercado para saber qué régimen era más beneficioso para ella.

5. En el año 2009 faltando menos de 10 años para cumplir la edad necesaria y tener derecho a la pensión de vejez, mi poderdante perdió la oportunidad de realizar el traslado voluntario de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A del RAIS a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES del RPMPD. No recibió asesoría por parte de ninguna de estas entidades acerca del régimen pensional que más le beneficiaría, obligación que debían cumplir a causa del artículo 97 del decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable a las Administradoras de Fondos de Pensiones

6. El 1 de enero de 2014 mi poderdante se trasladó de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A . a COLFONDOS S.A nuevamente motivada por el comportamiento de las rentabilidades del uno sobre el otro.

7. El 1 de octubre de 2019 regresó a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A desde COLFONDOS S.A., donde actualmente se encuentra en estado Activo – Cotizante.

8. En esta misma fecha, la asesora comercial de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A efectuó una simulación del valor de la pensión al momento de mi poderdante cumplir la edad y la comparación con la pensión que obtendría en el RPMPD si se hubiera trasladado en su momento a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES del RPMPD, dando como resultado que mi poderdante obtendría casi el 50% más del valor mensual de pago pensional en COLPENSIONES que en SKANDIA S.A., indicando también que aun así siguiese realizando sus cotizaciones hasta cumplir la edad legal para pensionarse no aumentará el monto mensual que percibirá por concepto de pensión.

9. El 7 de julio de 2016 mi poderdante contactó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para solicitar correcciones a la Historia Laboral con respuesta de negación del proceso de esta entidad por el hecho de no pertenecer al RPMPD y no cumplir los requisitos para hacerlo, pero que sin embargo, en el año 2018 sin informarle a mi poderdante, efectuaron la corrección de su historia laboral.

10. El 18 de junio de 2020, a solicitud de mi poderdante la ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A. expidió simulación de jubilación donde se comprueba que el RPMPD es la mejor opción para mi poderdante

con respecto a su pensión de vejez, ya que se observa que a pesar de haber cotizado prácticamente toda la vida el monto de su pensión alcanzará escasamente el 40% del valor de su ingreso mensual mientras que el punto de partida en el RPMPD el punto sería el 65% del ingreso promedio de los últimos 10 años, proyección que a simple vista es un 50% más de lo que recibiría mensualmente en el RAIS

11. El 26 de julio de 2022 mi poderdante solicitó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES la afiliación al RPMPD, esto es, el traslado de ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A. del RAIS.

12. El 27 de julio de 2022 la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES le da respuesta a la solicitud de traslado de mi poderdante indicando que la misma ha sido rechazada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual actualmente figura registrada agotando la reclamación administrativa ante esta entidad.

13. Por lo tanto, mi poderdante hizo su traslado al RAIS sobre una información incompleta e irreal. Durante todo el tiempo de afiliación al RAIS, desde septiembre de 1994 hasta la fecha en que perdió la oportunidad de hacer el traslado voluntario, no recibió una sola asesoría por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A. del RAIS, ni la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en la cual se le brindará información completa, verídica y real de las ventajas y desventajas de pertenecer al RAIS o al RPMPD, que le hubiera permitido tomar una decisión consciente y más conveniente para no desamparar sus derechos y permitirle que pueda pensionarse en el régimen más beneficioso para realizar la inversión más apropiada y a tiempo de sus ahorros pensionales.

PRETENSIONES

Señora Juez, le solicito respetuosamente:

1. DECLARAR la nulidad del traslado de régimen pensional de la accionante MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al Régimen de prima media con prestación definida (RPMPD) el cual ocurrió en septiembre de 1994.
2. En consecuencia, CONDENAR a la demandada a la ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A. a devolver a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante MARÍA CONSUELO CAICEDO NEIRA, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos, intereses y con los rendimientos que se hubieren causado, sin lugar a descuento alguno, o deterioros sufridos por el bien administrado.
3. ORDENAR a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir de la ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A. todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos

pensionales, sumas adicionales del asegurado, con todos sus frutos, intereses, y rendimientos que se hubieren causado.

4. Condenar a las entidades demandadas, a la Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías - SKANDIA S.A y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables a este proceso la ley 100 de 1993, el artículo 97 del decreto 663 de 1993 Modificado por el artículo 23 de Ley 795 de 2003, el artículo 21 ibidem y el artículo 2.6.10.2.3 del decreto 2555 de 2010, el Decreto 2241 de 2010 y el artículo 3, 5 y 7 de la Ley 1328 de 2009 y la Circular externa No. 16 de 2016 de la Superintendencia Financiera.

El artículo 13 de la ley 100 de 1993, en su numeral b) expresa la opción de elegir *libre y voluntariamente* aquel de los regímenes que mejor le convenga y consulte sus intereses, por lo que se presupone necesariamente el conocimiento, lo cual solo puede alcanzarse a plenitud cuando se saben las consecuencias de una decisión de esta índole.

En armonía con lo anterior, el decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable a las Administradoras de Fondos de Pensiones en su artículo 97 modificado Modificado por el artículo 23 de la ley 795 de 2003 expresa que *“Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas”*. Lo anterior por cuanto se les da a las AFP la obligación de informarle a sus afiliados las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes con la mayor transparencia para que el afiliado pueda tomar una decisión consciente de todas las consecuencias jurídicas y económicas que trae consigo el traslado.

La transparencia de la que habla este artículo se efectúa por medio de un promotor de servicios o asesor comercial quien debe darle a conocer al usuario de manera precisa y comprensible las condiciones de afiliación a cada uno de los regímenes para que el afiliado comprenda la plenitud de los riesgos, beneficios y reglas de cada uno de los regímenes.

Por las AFP ostentar la doble calidad de sociedades de servicios financieros y entidades de seguridad social estos deberes a los que he hecho referencia deben ser cumplidos a cabalidad porque de esto depende la protección a la vejez, de la invalidez y de la muerte, todos claros intereses sociales.

Con la expedición de la ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010 se establece expresamente el deber diligente de asesoría y buen consejo por parte de las AFP hacia los usuarios del sistema obligandolas a brindar información cierta, suficiente y oportuna para que los usuarios puedan tomar la decisión más beneficiosa para ellos

Con la expedición de la Ley 1748 de 2014, el decreto 2071 de 2015 y la Circular externa No. 16 de 2016, los usuarios del sistema pensional tienen el derecho a obtener asesoría detallada de ambos regímenes pensionales, lo que comprueba la obligatoriedad expresa que tienen las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Jurisprudencialmente podemos identificar en las sentencias CSJ SL 31989, CSJ SL 31314 del 9 de septiembre de 2008 y CSJ SL 33083 del 22 de noviembre de 2011, así como en las proferidas a la fecha CSJ SL12136-2014, CSJ SL19447-2017, CSJ SL4964-2018, CSJ SL4989-2018 y SL1452-2019, que las administradoras de fondos de pensiones deben suministrar al afiliado información clara, cierta, comprensible y oportuna de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional, así como también puede extraerse que en estos procesos opera una inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso de PRIMERA INSTANCIA conforme al (Capítulo XIV, Título II) del código Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Al tratarse este proceso de una acción de nulidad de un traslado, el cual no tiene cuantía determinada y siendo el lugar del domicilio del demandado en esta ciudad, usted señora Juez 18 Laboral del Circuito de Bogotá es competente para conocer de la presente acción.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito aducir como pruebas:

DOCUMENTALES

1. Original del poder debidamente otorgado al suscrito
2. Captura de pantalla de otorgamiento de poder conforme artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Certificado de existencia y representación legal de la entidad ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A.
4. Certificado de existencia y representación legal de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
5. Registro civil de nacimiento de la demandante.
6. Historia laboral actualizada de la demandante expedida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
7. Historia laboral actualizada de la demandante expedida por la ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A.
8. Solicitud de corrección de historia laboral del 7 de julio de 2016 efectuada por mi poderdante ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES con su respectiva respuesta.

9. Simulación de jubilación elaborada por la ADMINISTRADORA DE FONDO PRIVADO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A. el 18 de junio de 2020.

10. Solicitud de afiliación - traslado de régimen pensional efectuado por mi poderdante el 26 de julio de 2022 ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES con su respectivas respuestas.

SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA

A partir de los principios de la carga dinámica de la prueba. Artículo 167 del Código General del Proceso), le solicito señora Juez ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES aportar el registro de la totalidad de las solicitudes efectuadas por mi poderdante a dicha entidad por medio de su portal web.

NOTIFICACIONES

La parte demandada recibirá notificaciones en:

1. La Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías - SKANDIA S.A la Avenida 19 No. 109a-30 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o el correo electrónico cliente@skandia.com.co.

2. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES la Carrera 10 # 72-33 Piso 11 y/o el correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Las anteriores direcciones y correos electrónicos fueron obtenidos de los certificados de existencia y representación de cada una de las entidades demandadas y se desconoce el domicilio de sus respectivos representantes.

La parte demandante recibirá notificaciones en la Carrera 57a No. 128 b - 59 y/o el correo electrónico maconcane@gmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 57a No. 128 b - 59 y/o el correo electrónico juan_cardona_96@hotmail.com correo reportado en el Registro Nacional de Abogados.

De la señora Juez con todo respeto,



JUAN DANIEL CARDONA CAICEDO
C.C. 1.019.116.867 de Bogotá D.C.
T. P. No. 364.272 del C.S.J.

Señora

JUEZ 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REF. Acción de Nulidad de Traslado de Régimen Pensional

DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO CAICEDO NEIRA

DEMANDADAS:

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
- SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A

RAD. 110013105018-2021-00492-00

MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.716.858 recibiendo notificaciones en el correo electrónico: maconcane@gmail.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN DANIEL CARDONA CAICEDO** abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para tramitar, conciliar, recibir, desistir, interponer tacha de falsedad, desconocimientos de documentos, transigir, sustituir y reasumir este poder y en general para ejercer las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso dentro de la acción de Nulidad de Traslado de Régimen Pensional que cursa en su juzgado bajo el radicado 110013105018-2021-00492-00.

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: juan_cardona_96@hotmail.com mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

De la Señora Juez,



MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA

C. C. No. 51.716.858

maconcane@gmail.com

Acepto,

JUAN DANIEL CARDONA CAICEDO

C. C. No. 1.019.116.867

T.P. 8364272 del C. S. de la J.

juan_cardona_96@hotmail.com

Bandeja de entrada - Hotmail

☰

+ Correo nuevo

👤 Cuentas

Outlook 5
grupoproelio@outlook.com

Hotmail 600
juan_cardona_96@hotm...

📁 Carpetas

Bandeja de entrada 600

Enviados

Eliminados

Más

✉️ 📅 👤 📧 ⚙️

Buscar 🔍 ↻ ☰

Prioritarios Otros Todo ▾

Otros: 204 nuevos mensajes
adidas, Oficina de Egresados - Universidad Sergio... ✕

MN Maria Consuelo Caicedo Neira (sin asunto) 9:31 a. m.
Doctor Cardona Adjunto el reporte d

AC Actualícese Contribuyente Herramientas de la Dian para elabora 9:27 a. m.
El 9 de agosto de 2022 inician los ver

MN Maria Consuelo Caicedo Neira PODER ESPECIAL ACCIÓN DE NULID, 9:01 a. m.
Doctor Cardona, Adjunto para las ge

MN Maria Consuelo Caicedo Neira **ajuste a la demanda** 8:51 a. m.
De pronto el ultimo párrafo de los he

Ayer

CJ Centro Juridico Actualización Comité de Conviv jue. 11:26 a. m.
Buen día Dpto. Administrativo ¿'

☰ ☒ ✕

↩️ Responder ↩️ Responder a todos → Reenviar ⋮

PODER ESPECIAL ACCIÓN DE NULIDAD DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL

MN Maria Consuelo Caicedo Neira <maconcane@gmail.com> 9:01 a. m. 📧

Para: Daniel Cardona

 20220729101457846.pdf
28,57 KB

Doctor Cardona,

Adjunto para las gestiones pertinentes el documento del Poder firmado

María Consuelo Caicedo NEira
CC 51.716.858

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A
Sigla: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Nit: 800.148.514-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480479
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cliente@skandia.com.co
Teléfono comercial 1: 6584300
Teléfono comercial 2: 3584167
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cliente@skandia.com.co
Teléfono para notificación 1: 6584300
Teléfono para notificación 2: 6584167
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28**

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública número 6394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 23 de diciembre de 1998 bajo el número 661937 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con la sociedad administradora de fondos de pensiones PENSIONAR S.A., absorbiéndola.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por Objeto la administración y manejo de fondos de pensiones o de pensionados que sean autorizados por la Ley, de fondos de cesantías a los que se refiere la Ley 50 de 1990 o por las normas que en el futuro la sustituyan, amplíen o modifiquen, razón por la cual constituye objeto propio de la sociedad la intermediación de recursos financieros y de valores de acuerdo con lo que dispone la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia de Valores y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en particular el decreto 1121 de 2008. Así mismo, la compañía estará autorizada para ejecutar todas las demás actividades que, dentro del marco propio de la gestión de intereses ajenos, le autorice la Ley, en especial la administración y manejo de fondos de pensiones o planes alternativos a los que se refiere la Ley 100 de 1993. La sociedad estará por lo demás, facultada para ejecutar todos los contratos y actos jurídicos que correspondan a complementar o desarrollar su objeto social. En especial, la sociedad podrá hacer inversiones en las personas jurídicas que las normas legales autoricen.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$25.530.000.000,00
No. de acciones : 255.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. 000000G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 000000035456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujíño Franco	C.C. No. 000000019132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 000000000437980
Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 000000039779256
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 000000035468209

SUPLENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro Ballen Franco	C.C. No. 000000015348587
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 000000052819521
Tercer Renglon	Julio Cesar Mendez Avalos	P.P. No. 000000G33768941
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 000000079789908
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 000000039787653
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 000000030401833

Por Acta No. 80 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2021 con el No. 02741310 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. 000000G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 000000035456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujíño Franco	C.C. No. 000000019132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 000000000437980

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro Ballen Franco	C.C. No. 000000015348587
Tercer Renglon	Julio Cesar Mendez Avalos	P.P. No. 000000G33768941

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 19 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752220 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 000000039779256

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 000000039787653

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 000000035468209

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 000000030401833

Por Acta No. 81 del 22 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752339 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 000000052819521

Por Acta No. 82 del 25 de octubre de 2021, de Asamblea General,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022 con el No. 02781145 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 000000079789908

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000042 del 25 de mayo de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2006 con el No. 01073038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 02569587 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jizeth Katherine Avila Peña	C.C. No. 000001016026873 T.P. No. 186718-T

Por Documento Privado del 6 de julio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2022 con el No. 02855879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 000001010192786 T.P. No. 184253-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28**

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 07 de septiembre de 1999, inscrito el 10 de septiembre de 1999 bajo el No. 5960 del libro V, el señor Oscar Paredes Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.410 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este documento confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor Jose Guillermo Peña Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.980 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad, adelante, ejecute o lleve a cabo los actos que se enumeran a continuación y que tengan relación con la misma o con cualquiera de los fondos por ella administrados:

- 1) Suscribir las declaraciones de impuestos de orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como suscribir cualquier documento relacionado con el cumplimiento de obligaciones de orden fiscal ante cualquier autoridad de impuestos.
- 2) Suscribir cualquier documento relacionado con las operaciones bancarias que lleva a cabo SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dentro del giro normal de sus negocios y en especial para suscribir comunicaciones, contratos o documentos relacionados con la apertura y cierre de cuentas corrientes o de ahorros y créditos de tesorería tanto de la sociedad como de los fondos por ella administrados.
- 3) Para suscribir cualquier documento relacionado con las inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en especial las relacionadas con la constitución de inversiones, redención de las mismas, negociación, endoso, compra y venta de títulos y el cobro de rendimientos o aprovechamientos de cualquier clase, de la sociedad o de los fondos que administra.
- 4) Para suscribir y enviar respuesta a cualquier requerimiento que le formule a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., cualquier persona o entidad sea pública o privada, en especial a cualquier entidad de vigilancia y control, a la subdirección de cambios del Banco de la República, a las Superintendencias Bancaria y De Valores y a la DIAN.
- 5) Para pignorar títulos representativos de inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., o de los fondos que ella administra.
- 6) Para suscribir en representación de la sociedad cualquier carta o documento que deba enviar o remitir SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en virtud de negociaciones de acciones que quisieren llevar a cabo los accionistas de la sociedad.
- 7) Para asumir la representación de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en cualquier asunto, acto o contrato que sea de interés o en provecho de la misma sociedad.

Por Escritura Pública No. 1888 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28**

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el registro no 00040030 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Yohana Puentes Trigueros identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 152.354 del C.S.J.; así mismo, confiere poder general amplio y suficiente a Jeimy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 199.923 del C.S. De la J.; para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.: A) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan, para los departamentos de Bogotá. C) Transigir y conciliar: para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante para los departamentos de Bogotá. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata este poder.

Por Escritura Pública No. 2073 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2018, inscrita el 8 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040183 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28**

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: nombre Cesar Augusto Orjuela Caceres cédula 80.793.573 tarjeta profesional 248.079 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Johana Alexandra Duarte Herrera cédula 53.077.146 tarjeta profesional 184.941 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Diana Lucia Saavedra Castañeda cédula 1.026.579.845 tarjeta profesional 15.108 licencia temporal departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Jose David Ochoa Sanabria cédula 1.010.214.095 tarjeta profesional 265.306 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Ana Lucia Echeverri Botero cédula 43.273.189 tarjeta profesional 251.016 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Sonia Eugenia Posada Arias cédula 42.969.601 tarjeta profesional 51.898 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Luis Felipe Arana Madriñan cédula 79.157.258 tarjeta profesional 54.805 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Astrid Verónica Vidal Campo cédula 34.325.896 tarjeta profesional 212.604 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Lucero Fernandez Hurtado Cédula 1.143.938.120 tarjeta profesional 308.219 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Federico Urdinola Lenis cédula 94.309.563 tarjeta profesional 182.606 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Orlin Gaviris Caicedo Hurtado cédula 12.919.935 tarjeta profesional 132.025 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.: a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28**

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) Desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. C) Transigir y conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

Por Escritura Pública No. 2454 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de Marzo de 2020, bajo el registro No 00043291 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yiminson Rojas Jiménez identificado con cédula ciudadanía No. 5.819.787, Tarjeta Profesional No. 163.845 del C.S de la J., para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. b) Desistimientos Y Renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., dé los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. c) Transigir Y Conciliar: Para que transija y concilie

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. d) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSCRIP
4.307	6-XII-1991	35 STAFE BTA.	6-XII -1991	NO. 348251
2.359	5-VI -1992	35 STAFE BTA.	19-VI -1992	NO. 369074
1.007	10-III-1993	35 STAFE BTA.	19-III-1993	NO. 399839

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003358 del 1 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00591770 del 5 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 2 de febrero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00625509 del 9 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004454 del 24 de agosto de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00648164 del 7 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006089 del 3 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00659493 del 7 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661937 del 23 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 17 de febrero de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00669113 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000247 del 27 de enero	00750518 del 27 de octubre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28**

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0002523 del 28 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00886288 del 27 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002537 del 22 de junio de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00943641 del 16 de julio de 2004 del Libro IX
Acta No. 0000038 del 30 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas	00960713 del 4 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001056 del 25 de mayo de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01058135 del 30 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002683 del 20 de noviembre de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01108013 del 8 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001243 del 22 de junio de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01140814 del 27 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2600 del 28 de noviembre de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01318039 del 6 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 597 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01316704 del 31 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3449 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01351336 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 097 del 21 de enero de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01358204 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2871 del 3 de noviembre de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01428128 del 11 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1090 del 4 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01478768 del 13 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3361 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01794276 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1323 del 13 de junio de	01845578 del 18 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 2413 del 3 de octubre de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01875774 del 10 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1511 del 26 de julio de 2017 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02253347 del 24 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 570 del 3 de abril de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02445497 del 8 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2498 del 16 de diciembre de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02535612 del 20 de diciembre de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de abril de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de octubre de 2020 bajo el número 02630171 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: China

Actividad: Inversión y gestión de capital, consulta empresarial, consulta financiera (excluyendo agente de contabilidad), inversión industrial, gestión de activos, consulta de inversión.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-01

Se aclara la situación de control inscrita el día 29 de Octubre de 2020, bajo el No. 02630171 del libro IX, en el sentido de indicar que CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED (matriz) tiene control indirecto sobre SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. a través de OLD MUTUAL LATIN AMERICA HOLDCO UK LTD, este ejerce a través de la anterior, control sobre SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Así mismo, SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. ejerce

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

control indirecto sobre SKANDIA VALORES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA y SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A, a través de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A; también ejerce control indirecto sobre SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a través de SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA PLANEACION FINANCIERA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A EN LIQUIDACIÓN (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 308.387.213.399
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 11:39:28

Recibo No. AB22122537

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22122537C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4276162938182757

Generado el 22 de julio de 2022 a las 11:58:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4276162938182757

Generado el 22 de julio de 2022 a las 11:58:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4276162938182757

Generado el 22 de julio de 2022 a las 11:58:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4276162938182757

Generado el 22 de julio de 2022 a las 11:58:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

88

NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

Mario Conrado Caicedo Heiro

En la República de Colombia Departamento de

Municipio de Bogotá

a 7 (siete) del mes de Junio de mil novecientos veintey

tres 1963 se presentó el señor Ernesto Caicedo mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Jolú domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día 30 treinta

del mes de Mayo de mil novecientos veintey tres siendo las

10 32 de la noche nació en Clinico David Restrepo

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

sexo femenino quien se le ha dado el nombre de Mario Conrado

hijo legítimo del señor Ernesto Caicedo de 20 años de edad

natural de Jolú República de Colombia de profesión estudiante

y la señora Yvonne Heiro de 18 años de edad, natural de

Bogotá República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Ernesto Caicedo - Edelmir Garzón

y abuelos maternos Alfonso Heiro Ch. e' Isabel Martínez

Fueron testigos, Alfonso Heiro M. Mauricio Villanueva

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Ernesto Caicedo T1-104958 Bogotá

El testigo, Alfonso Heiro M 17049337 Bogotá

El testigo, Isabel Martínez Bogotá



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Notario E. M. Puentes L.

24 MAYO 1977

7 MAR. 1991

7 NOV. 1990

25 JUN. 2004

SET. 2004

8 MAR 2008

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 29 julio 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	30/05/1963
Número de Documento:	51716858	Fecha Afiliación:	02/06/1985
Nombre:	MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA	Correo Electrónico:	maconcane@gmail.com
Dirección:	KR 57A # 128B 59	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1008216860	SUPERNUMERARIOS LTDA	02/06/1985	08/06/1985	\$14.610	1,00	0,00	0,00	1,00
1006200777	CORPORAC AHORR Y VIV	10/10/1986	09/01/1989	\$47.370	117,57	0,00	0,00	117,57
1006200730	COR AHORRO VIV LAS V	03/11/1988	14/09/1989	\$111.000	45,14	0,00	9,71	35,43
1006200777	CORPORAC AHORR Y VIV	24/09/1989	24/09/1989	\$136.290	0,14	0,00	0,00	0,14
1003504281	EVENTUALES LTDA	23/11/1989	30/10/1990	\$123.210	48,86	0,00	0,00	48,86
1008227234	EVENTUALES LTDA	17/12/1990	03/07/1991	\$150.270	28,43	0,00	0,00	28,43
1003701218	INCELT S.A.	15/10/1991	29/09/1993	\$294.600	102,29	0,00	0,00	102,29
1007102081	AVIATUR S.A.	05/10/1993	30/08/1994	\$500.000	47,14	0,00	0,00	47,14
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								380,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	380,86
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 29 julio 2022

C 51716858 MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensonal para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1003504281	EVENTUALES LTDA	23/11/1989	30/10/1990	\$ 123.210	342	Pago aplicado al periodo declarado
1003701218	INCELT S.A.	15/10/1991	31/10/1991	\$ 163.020	17	Pago aplicado al periodo declarado
1003701218	INCELT S.A.	01/11/1991	31/01/1992	\$ 190.000	92	Pago aplicado al periodo declarado
1003701218	INCELT S.A.	01/02/1992	31/01/1993	\$ 235.600	366	Pago aplicado al periodo declarado
1003701218	INCELT S.A.	01/02/1993	29/09/1993	\$ 294.600	241	Pago aplicado al periodo declarado
1006200730	COR AHORRO VIV LAS VILLAS	03/11/1988	28/02/1989	\$ 89.070	118	Pago aplicado al periodo declarado
1006200730	COR AHORRO VIV LAS VILLAS	01/03/1989	14/09/1989	\$ 111.000	198	Pago aplicado al periodo declarado
1006200777	CORPORAC AHORR Y VIVIENDA	10/10/1986	28/02/1987	\$ 21.420	142	Pago aplicado al periodo declarado
1006200777	CORPORAC AHORR Y VIVIENDA	01/03/1987	30/04/1988	\$ 25.530	427	Pago aplicado al periodo declarado
1006200777	CORPORAC AHORR Y VIVIENDA	01/05/1988	31/10/1988	\$ 30.150	184	Pago aplicado al periodo declarado
1006200777	CORPORAC AHORR Y VIVIENDA	01/11/1988	09/01/1989	\$ 47.370	70	Pago aplicado al periodo declarado
1006200777	CORPORAC AHORR Y VIVIENDA	24/09/1989	24/09/1989	\$ 136.290	1	Pago aplicado al periodo declarado
1007102081	AVIATUR S.A.	05/10/1993	29/01/1994	\$ 488.370	117	Pago aplicado al periodo declarado
1007102081	AVIATUR S.A.	30/01/1994	30/08/1994	\$ 500.000	213	Pago aplicado al periodo declarado
1008216860	SUPERNUMERARIOS LTDA	02/06/1985	08/06/1985	\$ 14.610	7	Pago aplicado al periodo declarado
1008227234	EVENTUALES LTDA	17/12/1990	03/07/1991	\$ 150.270	199	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 51716858

MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 51716858 MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA

- 29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Datos básicos del afiliado

Nombres y apellidos		Identificación del cliente		Fecha de nacimiento	
MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA		C 51716858		30/05/1963	
Fondo		Contrato		Sexo	
FPOB		105013		Femenino	

Historia Laboral Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Historia Laboral válida para Bono Pensional

Período	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el	Entidad responsable	Fuente de información	Días aport.	Días acum.
198506	1008216 860	SUPERNUMERA RIOS LTDA	02/06/1985	08/06/1985	\$ 14,610.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	7	7
198610	1006200 777	CORPORAC AHORR Y VIVIENDA	10/10/1986	28/02/1987	\$ 21,420.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	142	149
198703	1006200 777	CORPORAC AHORR Y VIVIENDA	01/03/1987	30/04/1988	\$ 25,530.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	427	576
198805	1006200 777	CORPORAC AHORR Y VIVIENDA	01/05/1988	31/10/1988	\$ 30,150.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	184	760
198811	1006200 730	COR AHORRO VIV LAS VILLAS	03/11/1988	28/02/1989	\$ 89,070.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	118	878
198811	1006200 777	CORPORAC AHORR Y VIVIENDA	01/11/1988	09/01/1989	\$ 47,370.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	70	878
198903	1006200 730	COR AHORRO VIV LAS VILLAS	01/03/1989	14/09/1989	\$ 111,000.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	198	1076
198909	1006200 777	CORPORAC AHORR Y VIVIENDA	24/09/1989	24/09/1989	\$ 136,290.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	1	1077
198911	1003504 281	EVENTUALES LTDA	23/11/1989	30/10/1990	\$ 123,210.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	342	1419
199012	1008227 234	EVENTUALES LTDA	17/12/1990	03/07/1991	\$ 150,270.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	199	1618
199110	1003701 218	INCELT S.A.	15/10/1991	31/10/1991	\$ 163,020.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	17	1635
199111	1003701 218	INCELT S.A.	01/11/1991	31/01/1992	\$ 190,000.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	92	1727
199202	1003701 218	INCELT S.A.	01/02/1992	31/01/1993	\$ 235,600.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	366	2093
199302	1003701 218	INCELT S.A.	01/02/1993	29/09/1993	\$ 294,600.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	241	2334
199310	1007102 081	AVIATUR S.A.	05/10/1993	29/01/1994	\$ 488,370.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	117	2451
199401	1007102 081	AVIATUR S.A.	30/01/1994	30/08/1994	\$ 500,000.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	213	2664

Historia Laboral NO válida para Bono Pensional

Período	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el aporte	Fuente de	Días aport.	Días acum.

Historia Laboral Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Salario base de cotización	Entidad a la que realizó el aporte	Entidad responsable	Cotizacion	Dias aport.	Dias acum.
199409	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 1,256,450.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 100,514	30	30
199410	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 615,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 49,200	30	60
199411	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 615,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 48,359	30	90
199412	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 615,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 49,028	30	120
199501	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 615,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 53,417	30	150
199502	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 615,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 55,332	30	180
199503	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 615,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 55,349	30	210
199504	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 615,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 55,349	30	240
199505	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 615,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 55,253	30	270
199506	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 615,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 55,349	30	300
199507	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 615,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 55,077	30	330
199508	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 615,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 55,349	30	360
199509	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 750,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 67,475	30	390
199510	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 750,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 67,500	30	420
199511	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 750,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 67,500	30	450
199512	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 750,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 66,765	30	480
199601	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 750,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 74,899	30	510
199602	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 708,333.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 70,832	30	540
199603	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 750,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 75,000	30	570
199604	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 750,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 75,000	30	600
199605	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 420,190.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 42,090	30	630
199606	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 901,950.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 90,195	30	660
199607	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 894,112.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 89,411	30	690
199608	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 898,495.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 89,849	30	720
199609	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S A S	\$ 576,425.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 57,642	30	750
199609	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 466,667.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 46,666	8	750
199610	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 1,750,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 175,000	30	780

199611	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 1,750,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 175,000	30	810
199612	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 1,750,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 175,000	30	840
199701	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	870
199702	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	900
199703	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	930
199704	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	960
199705	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	990
199706	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	1020
199707	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	1050
199708	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	1080
199709	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	1110
199710	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	1140
199711	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	1170
199712	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,100,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 210,000	30	1200
199801	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,436,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 243,630	30	1230
199802	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,436,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 243,630	30	1260
199803	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,436,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 243,630	30	1290
199804	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,436,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 243,630	30	1320
199805	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,436,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 243,630	30	1350
199806	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,436,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 243,630	30	1380
199807	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,436,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 243,630	30	1410
199808	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,436,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 243,630	30	1440
199809	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,436,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 243,630	30	1470
199810	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,932,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 293,185	30	1500
199811	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,684,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 268,370	30	1530
199812	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,684,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 268,370	30	1560
199901	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1590
199902	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1620
199903	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1650
199904	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1680
199905	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1710
199906	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1740
199907	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1770
199908	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1800
199909	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1830
199910	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1860
199911	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1890
199912	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1920
200001	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 3,154,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,407	30	1950
200002	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S A	\$ 2,838,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 283,778	27	1977
200005	860074450	QUALA S A	\$ 750,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 74,963	9	1986
200006	860074450	QUALA S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	2016
200007	860074450	QUALA S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	2046
200008	860074450	QUALA S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 250,000	30	2076
200009	860074450	QUALA S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 249,716	30	2106
200010	860074450	QUALA S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 249,720	30	2136
200011	860074450	QUALA S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 249,788	30	2166
200012	860074450	QUALA S A	\$ 2,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 200,000	21	2187
200102	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,725,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 172,518	23	2210

200103	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,250,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 224,963	30	2240
200104	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,250,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 224,963	30	2270
200105	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,250,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 224,963	30	2300
200106	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,250,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 224,963	30	2330
200107	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,250,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 224,963	30	2360
200108	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,250,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 224,963	30	2390
200109	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,250,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 224,963	30	2420
200110	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,250,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 224,963	30	2450
200111	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,250,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 224,963	30	2480
200112	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,250,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 224,963	30	2510
200201	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,340,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 234,000	30	2540
200202	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,700,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 270,000	30	2570
200203	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,430,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 242,963	30	2600
200204	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,430,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 242,963	30	2630
200205	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,430,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 242,963	30	2660
200206	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,430,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 242,963	30	2690
200207	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,430,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 242,963	30	2720
200208	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,430,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 242,963	30	2750
200209	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,430,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 242,963	30	2780
200210	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,430,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 242,963	30	2810
200211	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,430,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 242,963	30	2840
200212	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,430,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 242,341	30	2870
200301	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,536,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 253,630	30	2900
200302	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 2,660,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 266,000	30	2930
200303	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,475,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 147,499	30	2960
200304	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,475,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 147,481	30	2990
200305	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,475,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 147,499	30	3020
200306	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,475,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 147,491	30	3050
200307	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,475,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 147,484	30	3080

200308	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,475,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 147,495	30	3110
200309	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,475,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 147,370	30	3140
200310	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,475,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 147,481	30	3170
200311	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,475,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 147,481	30	3200
200312	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,475,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 147,359	30	3230
200401	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,591,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 159,104	30	3260
200402	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,595,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 159,518	30	3290
200403	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,595,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 159,518	30	3320
200404	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,595,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 159,518	30	3350
200405	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,595,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 159,518	30	3380
200406	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,595,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 159,518	30	3410
200407	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,595,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 159,518	30	3440
200408	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S A S	\$ 1,435,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 142,976	27	3467
200503	890903910	RADIO CADENA NACIONAL SAS	\$ 3,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,000	30	3497
200504	890903910	RADIO CADENA NACIONAL SAS	\$ 3,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,000	30	3527
200505	890903910	RADIO CADENA NACIONAL SAS	\$ 3,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,000	30	3557
200506	890903910	RADIO CADENA NACIONAL SAS	\$ 3,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,000	30	3587
200508	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 417,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 43,774	5	3592
200509	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 262,480	30	3622
200510	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 262,361	30	3652
200511	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 262,455	30	3682
200512	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,500,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 262,464	30	3712
200601	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,868,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 315,474	30	3742
200602	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 293,537	30	3772
200603	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,340	30	3802
200604	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,328	30	3832
200605	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,340	30	3862
200606	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,338	30	3892
200607	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,340	30	3922
200608	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,338	30	3952
200609	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,340	30	3982
200610	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,362	30	4012
200611	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,362	30	4042
200612	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,362	30	4072
200701	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,470,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 271,665	30	4102
200702	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,694,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 296,362	30	4132
200703	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,911,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 320,207	30	4162
200704	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,823,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 310,555	30	4192
200705	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,835,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 311,832	30	4222
200706	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,857,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 314,246	30	4252

200707	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,579,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 283,658	30	4282
200708	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,822,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 310,413	30	4312
200709	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,829,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 311,196	30	4342
200710	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,807,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 308,786	30	4372
200711	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,816,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 309,781	30	4402
200712	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,813,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 309,416	30	4432
200801	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,903,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 333,866	30	4462
200802	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,957,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 340,036	30	4492
200803	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,982,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 342,911	30	4522
200804	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,987,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 343,486	30	4552
200805	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,950,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 339,250	30	4582
200806	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,968,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 341,341	30	4612
200807	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 2,968,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 341,341	30	4642
200808	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 3,022,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 347,511	30	4672
200809	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 3,010,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 346,150	30	4702
200810	860062958	REDES ELECTRICAS S A	\$ 3,333,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 383,316	30	4732
201002	800244560	OFIPARTES S A	\$ 1,080,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 124,200	12	4744
201003	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	4774
201004	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	4804
201005	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	4834
201006	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	4864
201007	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	4894
201008	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	4924
201009	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	4954
201010	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	4984
201011	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	5014
201012	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	5044
201101	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	5074
201102	800244560	OFIPARTES S A	\$ 2,700,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 310,500	30	5104
201103	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	5134
201104	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5164
201105	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5194
201106	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5224
201107	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5254
201108	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5284
201109	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5314
201110	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5344
201111	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5374
201112	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5404
201201	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5434
201202	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5464
201203	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5494
201204	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5524
201205	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,846,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 442,331	30	5554
201206	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 365,700	30	5584
201207	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 365,700	30	5614
201208	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 365,700	30	5644
201209	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 365,700	30	5674
201210	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 365,700	30	5704
201211	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 365,700	30	5734

201212	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,286,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 377,931	30	5764
201301	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,201,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 368,146	30	5794
201302	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 365,700	30	5824
201303	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 365,700	30	5854
201304	800244560	OFIPARTES S A	\$ 3,660,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,900	30	5884
201305	800244560	OFIPARTES S A	\$ 1,320,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 151,800	10	5894
201310	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 2,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 230,000	30	5924
201311	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 2,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 230,000	30	5954
201312	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 460,000	30	5984
201401	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 460,000	30	6014
201402	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 460,000	30	6044
201403	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 460,000	30	6074
201404	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,270,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 491,050	30	6104
201405	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 2,090,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 240,350	30	6134
201406	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 2,090,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 240,350	30	6164
201407	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 480,700	30	6194
201408	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 480,700	30	6224
201409	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 480,700	30	6254
201410	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 480,700	30	6284
201411	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 480,700	30	6314
201412	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,180,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 480,700	30	6344
201501	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,180,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 480,700	30	6374
201502	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,180,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 480,700	30	6404
201503	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,180,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 480,700	30	6434
201504	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,520,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 519,800	30	6464
201505	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,350,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 500,250	30	6494
201506	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,350,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 500,250	30	6524
201507	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,350,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 500,250	30	6554
201508	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,350,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 500,250	30	6584
201509	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,350,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 500,250	30	6614
201510	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,350,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 500,250	30	6644
201511	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,350,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 500,250	30	6674
201512	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,350,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 500,250	30	6704
201601	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,350,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 500,250	30	6734
201602	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,350,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 500,250	30	6764
201603	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,350,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 500,250	30	6794
201604	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,940,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 568,100	30	6824

201605	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,645,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 534,174	30	6854
201606	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,645,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 534,174	30	6884
201607	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,645,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 534,174	30	6914
201608	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,645,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 534,174	30	6944
201609	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,645,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 534,174	30	6974
201610	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,645,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 534,174	30	7004
201611	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,645,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 534,174	30	7034
201612	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,645,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 534,174	30	7064
201701	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,645,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 534,174	30	7094
201702	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,645,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 534,174	30	7124
201703	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,645,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 534,254	30	7154
201704	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,355,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 615,824	30	7184
201705	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 575,000	30	7214
201706	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 575,000	30	7244
201707	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 575,000	30	7274
201708	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 575,000	30	7304
201709	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 575,000	30	7334
201710	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 575,000	30	7364
201711	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 575,000	30	7394
201712	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 575,000	30	7424
201801	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 575,000	30	7454
201802	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 575,000	30	7484
201803	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 4,833,334.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 555,886	30	7514
201804	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,409,600.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 622,155	30	7544
201805	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,204,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 598,580	30	7574
201806	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,204,501.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 598,580	30	7604
201807	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,204,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 598,580	30	7634
201808	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,204,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 598,568	30	7664
201809	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,204,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 598,580	30	7694

201810	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,204,501.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 598,580	30	7724
201811	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,204,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 598,580	30	7754
201812	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,204,501.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 598,580	30	7784
201901	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,204,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 598,580	30	7814
201902	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,204,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 598,580	30	7844
201903	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,204,500.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 598,580	30	7874
201904	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 6,037,220.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 694,316	30	7904
201905	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,620,860.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 646,449	30	7934
201906	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,620,860.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 646,607	30	7964
201907	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,620,860.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 646,449	30	7994
201908	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,620,860.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 646,449	30	8024
201909	800142154	SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS S A	\$ 5,620,860.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 646,527	30	8054
201910	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,620,860.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 646,463	30	8084
201911	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,620,860.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 646,463	30	8114
201912	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,620,860.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 646,463	30	8144
202001	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,620,860.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 646,463	30	8174
202002	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,620,860.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 646,463	30	8204
202003	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,620,860.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 646,463	30	8234
202004	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,620,860.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 646,463	30	8264
202005	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,922,074.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 0	30	8294
202006	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,572,681.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 525,930	30	8324
202007	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,572,681.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 525,930	30	8354
202008	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,572,681.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 525,930	30	8384
202009	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,572,681.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 525,930	30	8414
202010	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 4,572,682.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 525,930	30	8444
202011	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,620,860.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 646,463	30	8474
202012	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,620,860.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 646,463	30	8504
202101	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,620,860.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 646,463	30	8534
202102	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,620,860.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 646,463	30	8564
202103	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,808,222.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 668,032	30	8594
202104	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,831,008.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 670,605	30	8624
202105	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,733,600.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,389	30	8654
202106	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,733,560.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,391	30	8684
202107	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,733,300.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,403	30	8714
202108	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,733,600.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,389	30	8744
202109	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,733,600.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,389	30	8774
202110	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,733,590.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,390	30	8804
202111	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,733,530.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,393	30	8834
202112	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,733,300.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,403	30	8864
202201	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,733,580.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,390	30	8894
202202	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,733,600.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,389	30	8924

202203	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 5,733,600.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,388	30	8954
202204	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 6,366,960.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 732,288	30	8984
202205	800142154	ANGESAN LTDA	\$ 6,055,500.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 696,403	30	9014

Resumen Historia Laboral Consolidada Sistema General de Pensiones

	Días	Semanas
Tiempo cotizado a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 (1 de abril de 1994)	2,512	358.86
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida válido para Bono Pensional	2,664	380.57
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida NO válido para Bono Pensional	0	0.00
Tiempo cotizado al Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad	9,014	1,287.71
Tiempo total cotizado al Sistema General de Pensiones	11,678	1,668.29

Mensajes

BONO EMITIDO CON VARIACION EN LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN:

Una vez actualizada la liquidación de su bono pensional, se encontró que el mismo presentó una variación a fecha de corte 01/09/1994, debido a las diferentes actualizaciones que por la normatividad vigente puede presentar su historia laboral.

Por esta razón, se hace necesario que autorice la anulación del bono emitido para realizar una solicitud de emisión posterior donde se integre el valor total de la liquidación actual.

TIEMPOS NO VALIDOS PARA BONO PENSIONAL:

El (los) siguiente (s) aporte (s):

199409 AVIATUR S.A.

199410 AVIATUR S.A.

No hará (n) parte de su bono pensional porque el (los) pago (s) se realizó después de su fecha de traslado 01/09/1994 y hace (n) parte del saldo de su cuenta de ahorro individual.

De: Maria Consuelo Caicedo Neira

Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 9:49 a. m.

Para: Daniel Cardona

Asunto: Fwd: Trámites en Línea2 - Radicado No 2016_7757971

----- Forwarded message -----

De: <tramitescolpensiones@colpensiones.gov.co>

Date: lun, 11 jul 2016 a las 11:40

Subject: Trámites en Línea2 - Radicado No 2016_7757971

To: <maconcane@gmail.com>

Respetado(a) Señor(a):

Hemos recibido su solicitud de Actualización de datos - Solicitud de corrección historia laboral.

Numero de radicado: 2016_7757971

Fecha y hora de radicación: 7/07/2016 01:47:29 p.m.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Nota: Por favor no responder este correo.

Bogotá, 27 de julio de 2016

BZ2016_7757971-1862468

Señor(a)

MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA

KR 57A 128B 59

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2016_7757971 del 7 de julio de 2016
Ciudadano: MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA
Identificación: Cédula de ciudadanía 51716858
Tipo de Trámite: Actualización de datos - Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

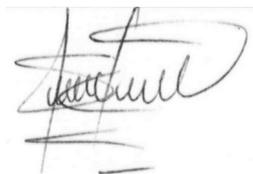
Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de rechazo

Existen diferencias entre la información registrada en nuestra Base de Datos con la registrada en el documento de identidad remitido. Es necesario que se acerque a un Punto de Atención Colpensiones para corregir datos de identificación.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

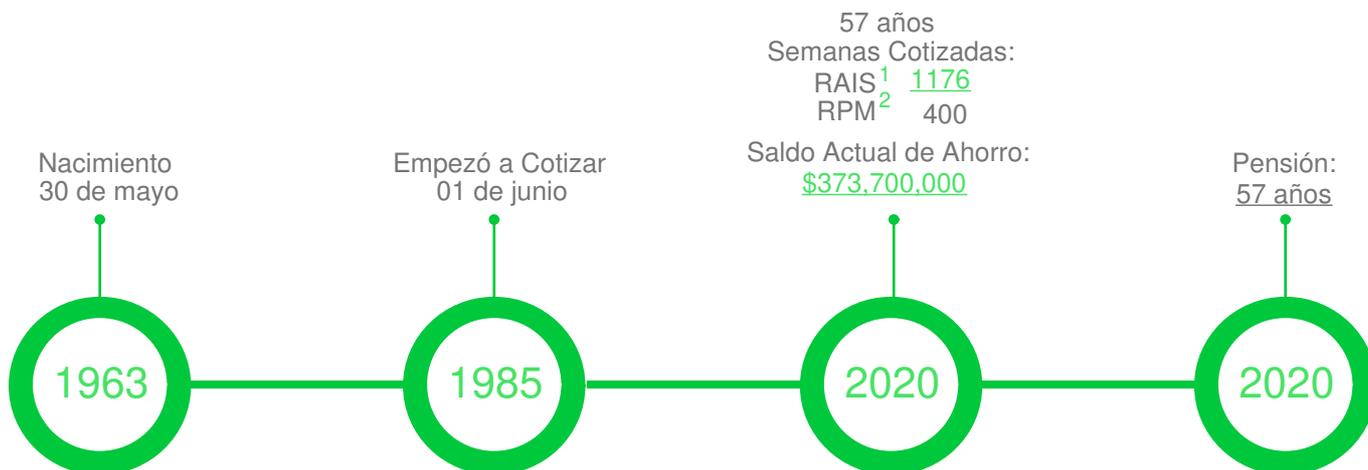


ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
GERENTE NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO

Simulador de Jubilación

Proyección Comparativa entre dos Regímenes

Estimado(a) MARIA CONSUELO CAISEDO este es el resumen de la información suministrada por usted y que sirvió de base para realizar la proyección de su mesada pensional:



Salario Actual

Salario Actual: **\$5.000.000**
 Tipo de Salario: Ordinario
 IBL³(Ingreso base de liquidación): **\$5.069.847**

Beneficiario

Beneficiario Principal: Cónyuge
 Estado: Válido
 Fecha de nacimiento: 01 de enero de 1960

Distribución de Años por Fondos de Inversión

Usted está a 0 años para la pensión. Así debe ser la distribución en los diferentes fondos:

0 años	Mayor riesgo (Tasa: 6.86%)
0 años	Moderado (Tasa: 5.36%)
0 años	Conservador (Tasa: 3.86%)

Bono Pensional

Este es el valor de su bono pensional por su traslado o posible traslado

\$8,728,000.00

Fecha de corte:
01 de octubre de 1994
Fecha de traslado de régimen

\$160,946,741.60

Fecha de redención:
30 de mayo de 2023
A la edad de ley (60) años

1. RAIS: Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por Skandia.
 2. RPM: Régimen de Prima Media con Prestación definida administrado por Colpensiones.
 3. IBL: Es el promedio de los salarios cotizados durante los 10 años anteriores a la edad de pensión, actualizado con IPC. En caso de faltarle más de 10 años para cumplir la edad de pensión el IBL se asumirá como su salario actual.
 4. El Bono Pensional depende de los datos ingresados por usted.

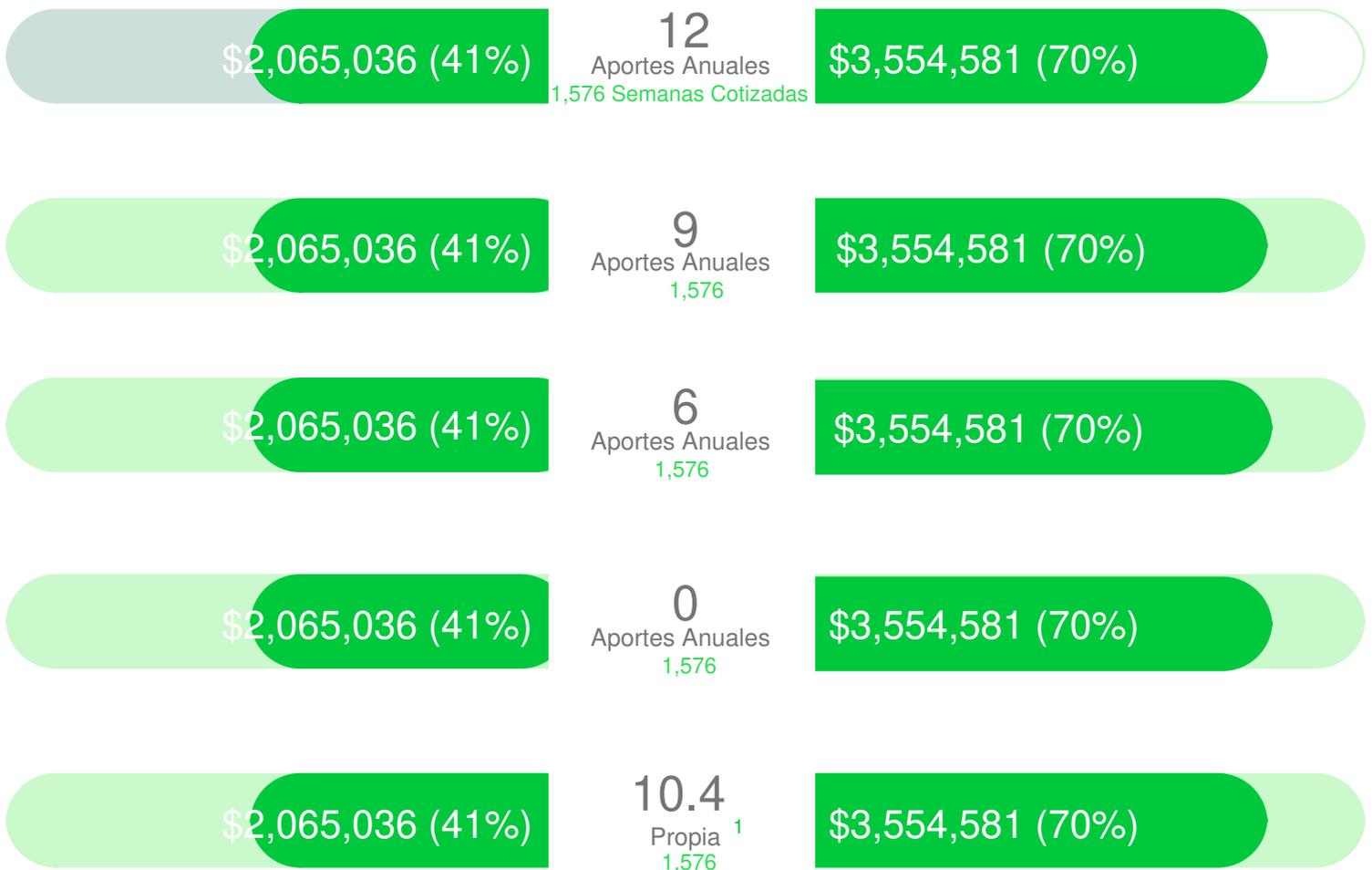
Resultado de la Proyección Pensional

Esta es su proyección pensional en cada uno de los regímenes de acuerdo al número de aportes que realice en el año

■ Proyección Pensional % Porcentaje de la mesada con relación al salario actual.
■ Salario Actual

Skandia

Colpensiones



1. Propia: Continuar con el comportamiento acostumbrado de aportes realizados por año.

El resultado de los cálculos se presenta de manera informativa y no garantizada, con el único objetivo de brindar una simulación resultante de la información ingresada por usted. La proyección de su pensión se realizó utilizando los parámetros reglamentados por la resolución 3099 de 2015 y vigentes a la fecha de cálculo.

De: Maria Consuelo Caicedo Neira
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 8:09 p. m.
Para: Daniel Cardona
Asunto: Fwd: NOTIFICACION AFILIACIÓN COLPENSIONES #MID_53106760

----- Forwarded message -----

De: MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA <maconcane@hotmail.com>
Date: mié., 27 de julio de 2022 8:07 p. m.
Subject: Rv: NOTIFICACION AFILIACIÓN COLPENSIONES #MID_53106760
To: Maria Consuelo Caicedo Neira <maconcane@gmail.com>

De: tramitescolpensiones2@colpensionestransaccional.co
<tramitescolpensiones2@colpensionestransaccional.co>
Enviado: martes, 26 de julio de 2022 09:36 p. m.
Para: MACONCANE@HOTMAIL.COM <MACONCANE@HOTMAIL.COM>
Asunto: NOTIFICACION AFILIACIÓN COLPENSIONES #MID_53106760

Estimado MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA,

Hemos recibido una solicitud de AFILIACIONES - TRASLADO DE RÉGIMEN radicada a través del portal Afiliación Electrónica de Colpensiones. Le informamos que su solicitud fue tramitada con número de radicado **2022_10275803**.

Señor(a) usuario(a), para descargar el formato asociado al trámite recuerde ingresar en el portal al modulo Mis Transacciones, opción Descargar Soportes, y escriba allí el número de radicado indicado en este correo. Para ingresar al portal haga clic aquí colpensionestransaccional.gov.co

AVISO LEGAL

Este mensaje es confidencial, privado y está protegido por las normas jurídicas que aplican. Usted no debe copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona y por ningún medio. Si lo ha recibido por error, por favor elimínelo de su sistema. Esta cuenta de correo es de uso exclusivo para envío, por favor absténgase de escribir o responder al mismo, puesto que rebotará y/o no obtendrá respuesta

www.colpensiones.gov.co

Línea gratuita 018000410909

BOGOTA, D.C., 26 de Julio de 2022

2022_10275803-32100157

Señor (a):

MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA
 MACONCANE@HOTMAIL.COM
 BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2022_10275803 del 26 de Julio de 2022

Ciudadano: MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA

Identificación: C.C. 51716858

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Tipo de validación	Motivos de rechazo
Formulario Incompleto	El formulario no se encuentra diligenciado correctamente y/o algunos de los datos registrados no coinciden con la información de los documentos presentados, nuestros asesores podrán orientarlo sobre como completar o corregir la información. No obstante, si las inconsistencias se presentan en los campos tipo y número de identificación del afiliado o de la empresa, deberá diligenciar nuevamente el formulario.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad” (...)

(...) “En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello”

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA,
Directora de Afiliaciones Grado 130-6
Vicepresidencia de Operaciones del Regimen Prima Media

De: Maria Consuelo Caicedo Neira
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 8:09 p. m.
Para: Daniel Cardona
Asunto: Fwd: NOTIFICACION AFILIACIÓN COLPENSIONES #MID_53109050

----- Forwarded message -----

De: MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA <maconcane@hotmail.com>
Date: mié., 27 de julio de 2022 8:07 p. m.
Subject: Rv: NOTIFICACION AFILIACIÓN COLPENSIONES #MID_53109050
To: Maria Consuelo Caicedo Neira <maconcane@gmail.com>

De: tramitescolpensiones@colpensionestransaccional.co
<tramitescolpensiones@colpensionestransaccional.co>
Enviado: martes, 26 de julio de 2022 09:48 p. m.
Para: MACONCANE@HOTMAIL.COM <MACONCANE@HOTMAIL.COM>
Asunto: NOTIFICACION AFILIACIÓN COLPENSIONES #MID_53109050

Estimado MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA,

Hemos recibido una solicitud de AFILIACIONES - TRASLADO DE RÉGIMEN radicada a través del portal Afiliación Electrónica de Colpensiones. Le informamos que su solicitud fue tramitada con número de radicado **2022_10275803**. Para descargar el formato asociado al trámite recuerde ingresar en el portal al modulo Mis Transacciones, opción Descargar Soportes, y escriba allí el número de radicado indicado en este correo. Para ingresar al portal haga clic aquí colpensionestransaccional.gov.co

AVISO LEGAL

Este mensaje es confidencial, privado y está protegido por las normas jurídicas que aplican. Usted no debe copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona y por ningún medio. Si lo ha recibido por error, por favor elimínelo de su sistema. Esta cuenta de correo es de uso exclusivo para envío, por favor absténgase de escribir o responder al mismo, puesto que rebotará y/o no obtendrá respuesta

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000410909

BOGOTA, D.C., 26 de Julio de 2022

2022_10275803-32100157

Señor (a):

MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA
MACONCANE@HOTMAIL.COM
BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2022_10275803 del 26 de Julio de 2022

Ciudadano: MARIA CONSUELO CAICEDO NEIRA

Identificación: C.C. 51716858

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en el asunto, ha sido recibida de forma satisfactoria.

Es de recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe comunicarle la decisión adoptada.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (...)

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de

ello".

Por lo anterior, Colpensiones iniciará las actividades de validación de la información y la viabilidad de su trámite ante su actual Administradora de Fondo de Pensiones AFP y de ser favorable su solicitud, gestionaremos el traslado de sus aportes e información laboral; de acuerdo con la normatividad vigente, el traslado sería efectivo a partir del primer día del segundo mes, tomando como fecha de inicio la de esta solicitud.

Es oportuno informarle que por parte de su Administradora actual recibirá respuesta definitiva a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formulario de afiliación al Sistema General de Pensiones.	1

Cordialmente,



LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR,
Director de Atención y Servicio (A)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA